



# Asamblea General

Distr. general  
19 de diciembre de 2016  
Español  
Original: inglés

**Consejo de Derechos Humanos**  
**26º período extraordinario de sesiones**  
14 de diciembre de 2016

## **Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 14 de diciembre de 2016**

### **S-26/1. Situación de los derechos humanos en Sudán del Sur**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

*Guiado también* por la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y los tratados pertinentes de derechos humanos,

*Poniendo de relieve* que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos,

*Recordando* la resolución 31/20 del Consejo de Derechos Humanos, de 23 de marzo de 2016, en la que el Consejo estableció la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, y todas las demás resoluciones anteriores del Consejo de Derechos Humanos y del Consejo de Seguridad, así como las declaraciones del Presidente, sobre Sudán del Sur,

*Recordando también* todas las decisiones y comunicados pertinentes de la Unión Africana y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo,

*Reconociendo* que el Gobierno de Sudán del Sur se ha comprometido a cooperar con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato,

*Profundamente preocupado* por las denuncias sobre violaciones y abusos contra los derechos humanos recogidas en los informes del Secretario General sobre Sudán del Sur, los informes de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur, el informe provisional del Grupo de Expertos sobre Sudán del Sur<sup>1</sup> y los informes preparados por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup>,

<sup>1</sup> Véase S/2016/963.

<sup>2</sup> A/HRC/31/49 y A/HRC/31/CRP.6.

GE.16-22382 (S) 211216 231216



\* 1 6 2 2 3 8 2 \*

Se ruega reciclar



*Profundamente alarmado* por la declaración de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, de 1 de diciembre de 2016, de que existe ya en diversas zonas de Sudán del Sur un constante proceso de limpieza étnica en marcha, en el que se recurre a la privación de alimento, la violación colectiva y la quema de aldeas, y profundamente alarmado también por la declaración del Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio, de 11 de noviembre de 2016, en el sentido de que existe en Sudán del Sur un fuerte riesgo de que la violencia se agrave de forma exponencial por motivos étnicos, siendo posible que derive en un genocidio,

*Preocupado* por la incitación al odio y a la violencia por todas las partes, las denuncias de ataques a civiles en razón de su pertenencia étnica y la propagación creciente de la violencia sexual y de género,

*Profundamente alarmado* por el agravamiento de la violencia en el anterior estado de Ecuatoria Central, que se ha traducido en el aumento de las corrientes de refugiados hacia los países vecinos,

*Profundamente preocupado* por la situación en Sudán del Sur, que se deteriora continuamente y que se caracteriza por la creciente fragilidad en las esferas política, económica y de seguridad, en medio de una crisis humanitaria que no hace sino agravarse y de las atrocidades cometidas desde el estallido de la violencia en diciembre de 2013, la inseguridad alimentaria aguda, que ha dado lugar a desplazamientos en masa dentro y fuera de Sudán del Sur, las restricciones de acceso y otros obstáculos a la asistencia humanitaria, al tiempo que encomia a los organismos humanitarios por su constante labor de asistencia a las poblaciones afectadas, e insta a todos los actores implicados a que cooperen plenamente con esos organismos,

*Observando con grave preocupación* las conclusiones de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en sus informes de 8 de mayo de 2014 y de 4 de diciembre de 2015, y del informe de la comisión de investigación sobre Sudán del Sur de la Unión Africana, de 15 de octubre de 2014, de que las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las vulneraciones del derecho internacional humanitario cometidas podrían constituir crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad,

*Recordando* que el Gobierno de Sudán del Sur tiene la responsabilidad básica de proteger a todas las poblaciones en el país frente al genocidio, los crímenes de guerra, la limpieza étnica y los crímenes de lesa humanidad,

*Gravemente preocupado* ante las denuncias continuas sobre los crecientes niveles de violencia sexual y de género y los casos de violaciones y violaciones colectivas por motivos relacionados con el conflicto, a los que se suman las palizas y los raptos, como consta también en el informe presentado por el Secretario General al Consejo de Seguridad en febrero de 2016<sup>3</sup>, e incluyendo a ese capítulo la violencia sexual y de género dirigida contra mujeres y niñas en julio y agosto de 2016 durante la ruptura de las hostilidades en Yuba,

*Expresando grave preocupación* por la destrucción total de aldeas, los ataques contra la población civil y las instalaciones médicas, los atentados contra los lugares de culto, el ataque que sufrió el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en Malakal, los días 17 y 18 de febrero de 2016, la violencia sexual contra las mujeres que abandonan los emplazamientos de protección de civiles en todo el país, los constantes actos de obstrucción y extorsión de que son objeto los convoyes de asistencia humanitaria y el saqueo y destrucción totales de los recintos humanitarios en la Zona Administrativa del Gran Pibor, los estados del Alto Nilo y Unity y la ciudad de Yuba,

---

<sup>3</sup> S/2016/138.

*Condenando en los términos más enérgicos* la violencia que estalló entre el Gobierno y la oposición armada a principios de julio de 2016, e instando a todas las partes a tomar la senda que lleve a una resolución pacífica del actual conflicto,

*Condenando en los términos más enérgicos también* todos los ataques contra personal e instalaciones humanitarias que han ocasionado la muerte de al menos 67 miembros del personal humanitario desde diciembre de 2013, incluyendo el ataque contra el complejo Terrain el 11 de julio de 2016 y los ataques contra personal sanitario e instalaciones médicas,

*Poniendo de relieve* la inviolabilidad de las instalaciones de las Naciones Unidas, y subrayando que los ataques contra civiles e instalaciones de las Naciones Unidas pueden constituir crímenes de guerra,

*Expresando grave preocupación* por el hecho de que los civiles que buscaron refugio en el emplazamiento de protección de civiles de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur sufrieron ataques que causaron traumas, desplazamientos y muertes, y por los graves daños causados en todo el emplazamiento, en particular las clínicas médicas y las escuelas, que fueron incendiadas y destruidas,

*Recordando* la necesidad de que todas las partes en el conflicto permitan y faciliten, con arreglo a los principios rectores de las Naciones Unidas en materia de asistencia humanitaria, entre ellos la humanidad, la neutralidad, la imparcialidad y la independencia, el acceso pleno, seguro y sin trabas del personal, equipos y suministros de socorro y la entrega oportuna de asistencia humanitaria a todas las personas que la necesiten, en particular a los desplazados internos y a los refugiados,

*Reconociendo* la importancia de ofrecer asistencia y protección oportunas a los supervivientes de la violencia sexual y de género, incluyendo la salud sexual y reproductiva, apoyo psicosocial, jurídico y en materia de medios de subsistencia, y otros servicios multisectoriales a los supervivientes de violencia sexual y de género, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad,

*Poniendo de relieve*, a este respecto, la importancia del estado de derecho, uno de los elementos principales de la prevención de conflictos, el mantenimiento de la paz, la solución de conflictos y la consolidación de la paz,

*Expresando preocupación* por que la situación en Sudán del Sur siga caracterizándose por la impunidad,

*Expresando especial preocupación* por la grave reducción del espacio democrático en Sudán del Sur, entre otras cosas debido al aumento de las restricciones al ejercicio de la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incluidos los atentados contra periodistas y trabajadores de los medios de comunicación, y las limitaciones impuestas a las actividades de la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos y los medios de comunicación, y destacando la responsabilidad que incumbe al Gobierno de ocuparse de estas cuestiones con arreglo a lo dispuesto en el Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur,

*Reconociendo* que los mecanismos de justicia de transición son elementos importantes para un proceso de reconciliación nacional y para llevar el Acuerdo a la práctica, entre otras cosas porque permiten abordar cuestiones como la rendición de cuentas, la reparación, la búsqueda de la verdad y las garantías de no repetición,

*Acogiendo con beneplácito* el comunicado del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de 26 de septiembre de 2015, en el que, entre otras cosas, se reafirmaba el compromiso de la Unión Africana de luchar contra la impunidad, se reiteraba la condena de los actos de violencia y abuso cometidos por agentes armados en Sudán del Sur, y se

convenía en la creación de un tribunal híbrido independiente de conformidad con el Acuerdo, y, a este respecto, invitando a la Presidenta de la Comisión de la Unión Africana a adoptar todas las medidas necesarias para la creación de este órgano,

*Subrayando* la importancia que pueden tener los mecanismos de rendición de cuentas de ámbito nacional, regional e internacional para ayudar a Sudán del Sur a lograr la rendición de cuentas,

1. *Condena* las violaciones y los abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario en Sudán del Sur, como los asociados a los presuntos asesinatos selectivos, los actos de violencia contra determinadas etnias, las violaciones y otras formas de violencia sexual y de género, la utilización y el reclutamiento generalizados de niños, las detenciones y reclusiones arbitrarias, los presuntos actos de tortura, la denegación arbitraria del acceso de ayuda humanitaria y los ataques contra escuelas, lugares de culto y hospitales y contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y el personal asociado, que siguen perpetrando todas las partes, condena también el hostigamiento y la violencia deliberados contra la sociedad civil, los defensores de los derechos humanos, el personal humanitario y los periodistas, y pone de relieve que es preciso hacer que los responsables de violaciones y abusos contra los derechos humanos y de violaciones del derecho internacional humanitario rindan cuentas de sus actos;

2. *Condena en los términos más enérgicos posibles* la omnipresente violencia sexual y de género, en particular la violación y la violación colectiva, que pueden ser utilizadas como arma de guerra, con total impunidad, por todos los grupos armados;

3. *Exige* que todos los actores pongan fin a todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y a todas las vulneraciones del derecho internacional humanitario, y exhorta enérgicamente al Gobierno de Sudán del Sur a que vele por la protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

4. *Acoge con beneplácito* el informe del equipo de evaluación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos<sup>2</sup>, y toma nota de las recomendaciones que en él se formulan;

5. *Reconoce* la importante función de vigilancia y supervisión de la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y sus disposiciones de alto el fuego que desempeñará la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, presidida por Festus Mogae, e insta a todas las partes y asociados internacionales a que colaboren de manera constructiva con la Comisión y con otros órganos creados en virtud del Acuerdo;

6. *Destaca* que los autores de violaciones del derecho internacional humanitario y de violaciones y abusos contra los derechos humanos, incluidos los que constituyan crímenes de guerra o crímenes de lesa humanidad, deben rendir cuentas de sus actos;

7. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que investigue todas las violaciones y abusos contra los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario y obligue a los responsables a rendir cuentas, respetando las garantías procesales de los acusados, brindando apoyo a las víctimas y protegiendo a los posibles testigos, tanto durante las actuaciones legales como antes y después;

8. *Insta* al Gobierno de Sudán del Sur a que tome medidas con carácter inmediato para proteger los derechos a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales de derechos humanos y que, entre otras cosas, vele por que los miembros de las organizaciones de la sociedad civil y de los medios de comunicación puedan trabajar libremente y sin ser objeto de intimidación;

9. *Insta encarecidamente* a todas las partes a prevenir y poner fin a las violaciones y abusos contra los derechos humanos que sufren los niños, y exhorta a todas las partes a poner fin inmediatamente al reclutamiento ilegal de niños y a dejar libres a todos los niños que hayan sido reclutados ilegalmente hasta la fecha;

10. *Reconoce* la importancia del papel que desempeñan las mujeres en la consolidación de la paz, y pide que se protejan y promuevan los derechos de las mujeres, que se las empodere y que puedan participar en las labores de consolidación de la paz y resolución de conflictos y en los procesos posteriores a los conflictos, de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y las resoluciones posteriores sobre la mujer, la paz y la seguridad, entre ellas la resolución 2242 (2015) del Consejo, de 13 de octubre de 2015;

11. *Apoya* la creación de instituciones de justicia de transición, incluido un tribunal híbrido independiente, y exhorta a todas las partes a que cooperen plenamente en la aplicación del Acuerdo para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, en particular el capítulo V del mismo;

12. *Exhorta* al Gobierno de Sudán del Sur a que coopere plenamente y de manera constructiva con la Oficina del Alto Comisionado, la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur y la Fuerza de Protección Regional, así como con los mecanismos regionales, subregionales e internacionales presentes sobre el terreno, y a que permita el acceso sin trabas de todos ellos;

13. *Decide* reafirmar el mandato de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur, haciendo de nuevo énfasis en la necesidad de establecer los hechos y circunstancias de las presuntas violaciones y abusos de los derechos humanos con miras a conseguir que los responsables respondan de sus actos, a fin de presentar recomendaciones adicionales al Consejo en su 34º período de sesiones sobre el fin de la impunidad y el logro de la rendición de cuentas;

14. *Solicita* a la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur que, en respuesta a este período extraordinario de sesiones, y tan pronto como sea posible, en colaboración con el resto del sistema de las Naciones Unidas, proponga recomendaciones prioritarias al Gobierno de Sudán del Sur para estudiar formas de acabar con la violencia sexual y de género, insta a las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que presten la asistencia que proceda para su aplicación, e insta además al Gobierno de Sudán del Sur a nombrar un Representante Especial sobre violencia sexual y de género;

15. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste todo el apoyo administrativo, técnico y logístico necesario para que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur pueda cumplir su mandato;

16. *Reconoce* que el Gobierno de Sudán del Sur ha cooperado con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur en el cumplimiento de su mandato, incluso autorizando los viajes al país y en su interior y facilitando todas las reuniones y la información pertinente, y exhorta al Gobierno a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado, los procedimientos especiales de las Naciones Unidas y la Comisión en el cumplimiento de su mandato;

17. *Solicita* que se invite a representantes de la Oficina del Alto Comisionado, la Unión Africana, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y otros interesados, según proceda, a debatir sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur y sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de Sudán del Sur en aras de la rendición de cuentas por las violaciones y abusos

contra los derechos humanos, en el marco de un diálogo interactivo reforzado durante el 36º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos;

18. *Reitera su solicitud* de que la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur presente al Consejo de Derechos Humanos, en su 34º período de sesiones, un informe exhaustivo por escrito en el marco de un diálogo interactivo;

19. *Solicita* que el informe de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur se presente al Consejo de Derechos Humanos y a continuación se ponga en conocimiento de la Unión Africana y de todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas para su examen;

20. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.

*Segunda sesión  
14 de diciembre de 2016*

[Aprobada sin votación.]

---